

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 6 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Mayo de 1996)

Naguanagua, 30 de Septiembre de 2004

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

MUNICIPIO NAGUANAGUA

DECRETO N° 039 / 2004

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nro 039 / 2004.

**JULIO CASTILLO SAGARZAZU
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

En uso de las atribuciones que le confiere los ordinales 1,3 y 14 del Artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 21 de la Reforma de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos prestados por el Municipio Naguanagua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de enero del año en curso entró en vigencia la Reforma de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos prestados por el Municipio Naguanagua, donde se establece que la expedición de las partidas de nacimientos, matrimonio, defunciones, constancias de fe de vida, constancia de domicilio o residencia y constancia de concubinato por parte del Registro Civil del Municipio Naguanagua quedan sometidas a un régimen de pagos de tasas administrativas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Reforma de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos prestados por el Municipio Naguanagua otorga la facultad al Alcalde para exonerar total o parcialmente durante un tiempo limitado, el cobro de las tasas, montos y demás derechos consagrados en la Ordenanza previa autorización de la Cámara Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Cámara Municipal en sesión Ordinaria N° 46, de fecha 28 de septiembre de 2004, autoriza al ciudadano Alcalde para conceder la exoneración de las tasas previstas en los literales "b" y "c" del artículo 19 de la Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos prestados por el Municipio Naguanagua.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de facilitarle a los ciudadanos que habitan en las diferentes comunidades del Municipio Naguanagua, el servicio que presta el registro civil en lo concerniente a la expedición de constancias de domicilio o residencia y de concubinato, durante los operativos que se realizarán los fines de semana dentro del lapso comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2004.

DECRETA

PRIMERO: Exonerar las tasas administrativas previstas en los literales “b” y “c” del artículo 19 de la Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos prestados por el Municipio Naguanagua vigente desde el 01 de enero de 2004, correspondiente a la expedición de constancia de domicilio o residencia y constancia de concubinato, durante los operativos que se realizarán los fines de semana en el lapso comprendido desde el 30 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2004.

SEGUNDO: Los interesados deberán acudir los fines de semana a los operativos que se realicen en su comunidad.

TERCERO: Queda encargada del cumplimiento del presente decreto la Oficina del Registro Civil del Municipio Naguanagua.

CUARTO: Publíquese conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado, en Naguanagua a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2004. Año 194 de la Independencia y 145 de la Federación.

JULIO CASTILLO SAGARZAZU
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA